# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber:

Por una parte, COOPERATIVA JURÍDICA LAI, representada legalmente por el señor Leyson, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará LA CONTRATANTE,

y por la otra parte, ANDRE STEVEN GUAPACHA BONILLA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1007864285, domiciliado en Colombia, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA,

hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

### PRIMERA – OBJETO

EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar un sistema o solución digital orientado a la gestión de embargos, créditos e insolvencias, de acuerdo con los requerimientos funcionales y técnicos definidos por LA CONTRATANTE.

# SEGUNDA - DURACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir del día de su firma, o de la fecha de inicio acordada entre las partes.

# TERCERA – HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

Por la ejecución de los servicios, LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA la suma total de siete millones de pesos colombianos (\$7.000.000 COP), distribuidos de la siguiente manera:

- 50% (\$3.500.000 COP) al inicio del contrato.
- 50% (\$3.500.000 COP) contra entrega y validación satisfactoria del proyecto. Los pagos se efectuarán mediante consignación o transferencia bancaria a la cuenta que indique EL CONTRATISTA.

### **CUARTA – PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los derechos sobre el sistema desarrollado, su código fuente y sus funcionalidades serán de propiedad exclusiva de LA CONTRATANTE, una vez efectuado el pago total pactado.

## **QUINTA – CONFIDENCIALIDAD**

EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar ninguna información confidencial o sensible relacionada con los procesos internos, documentos o datos de LA CONTRATANTE, tanto durante la ejecución como después de finalizado el contrato.

# SEXTA – TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de forma anticipada, notificando a la otra con al menos 10 días calendario de antelación, siempre que existan causas justificadas y se pague lo proporcional al trabajo ejecutado hasta la fecha.

# SÉPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja en la ejecución del presente contrato será resuelta de forma amigable entre las partes. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de conciliación previstos por la ley colombiana.

### **OCTAVA – OTROS**

Cualquier modificación a este contrato deberá realizarse por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

En constancia, se firma en dos ejemplares del mismo tenor, el día del mes de 2025, en la ciudad de	de
A CONTRATANTE	
Leyson Representante – Cooperativa Jurídica LAI C.C. No	
EL CONTRATISTA	
Andre Steven Guapacha Bonilla	

C.C. No. 1007864285